



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA AL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL INAEM, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere la presente memoria tiene por objeto la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno para prestar asistencia técnica al Servicio de Prevención Propio, en las actividades preventivas correspondientes a las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada para los áreas, puestos y equipos de trabajo del INAEM en Madrid, Navas del Marqués (Ávila), y Almagro (Ciudad Real).

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Cultura, debe hacer frente a las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su posterior modificación por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Para dar cumplimiento a esta obligación del INAEM para con sus trabajadores, el mencionado Instituto cuenta con un Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, SPRL) que según la plantilla aprobada debería contar con un total de ocho integrantes, si bien actualmente hay tres plazas sin cubrir.

Por otro lado, es importante destacar que hasta el pasado 03 de diciembre de 2023 el SPRL contaba con un integrante más, técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, PRL), personal laboral temporal de la AGE, del que ya no dispone por haber finalizado la última prórroga posible de su contrato.

Por todo ello, y al objeto de dar cumplimiento de sus obligaciones en materia de PRL, se precisa la asistencia técnica para el Servicio de Prevención propio del INAEM, por parte de un Servicio de Prevención Ajeno.

II. DIVISIÓN EN LOTES

No procede al apreciarse riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la naturaleza del objeto del mismo (Art. 99. 3 LCSP). Dado que el objeto del contrato no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado, no procede su división en lotes, ya que, podría afectar a la eficiencia del servicio prestado, así como a su calidad y homogeneidad.

III. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de un año desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, con posibilidad de una prórroga, por un año más.

IV. IMPORTE

El presupuesto base de licitación se ha fijado en 60.496,10 euros (SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS) IVA incluido, que se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 24 107 335A 162.09, repartiéndose un tercio del total (20.165,37 €) en el ejercicio 2024, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2024 (4 meses), y los dos tercios restantes (40.330,73 €) en el ejercicio de 2025, correspondientes a los meses de diciembre de 2024 a julio de 2025 (8 meses).

Este presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta el acuerdo parcial del convenio colectivo de servicios de prevención ajenos (Código de convenio: 99017255012008), que fue suscrito con fecha 14 de Junio de 2023, así como el resto de gastos repercutibles en el contrato.

El presupuesto sin IVA, por tanto, se desglosa en los siguientes conceptos: el presupuesto de ejecución material se valora en 42.014,10 € (desglosado en costes salariales 29.577,69 €, cotización a la Seguridad Social 9.636,41 € y material 2.800,00 €), los gastos o costes generales (13%) en 5.461,83 € y el beneficio empresarial (6%) en 2.520,85 €.

V. PROCEDIMIENTO

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VI. SOLVENCIA

Las condiciones de solvencia económica y financiera exigidas en esta licitación tienen como objetivo asegurar la capacidad del licitador que resulte adjudicatario del contrato para afrontar los compromisos derivados de la ejecución del mismo. Las condiciones de solvencia técnica o profesional están encaminadas a garantizar los requisitos mínimos de calidad técnica exigible a los licitadores para poder formar parte del proceso de adjudicación.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la acreditación del volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser, al menos, igual a una vez y media el valor anual del contrato (igual o superior a 74.995,16 € excluido IVA).

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la acreditación de los servicios o trabajos efectuados en los últimos tres años mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberán presentarse los

certificados correspondientes a una de las anualidades en la que se supere el 70% del Precio Base de Licitación excluido el IVA (34.997,74 €)

VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de asegurar la mejor relación calidad-precio, de acuerdo a lo indicado en el artículo 145 de la LCSP, se ha considerado utilizar una pluralidad de criterios, ponderando las soluciones técnicas y el precio de la oferta, de la siguiente forma:

1. Oferta económica (80%), se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Oferta} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Precio oferta a valorar}} \times 80$$

2. Otros criterios evaluables mediante fórmula (20%)

A. Criterios de valoración de mediciones higiénicas

1. Disponibilidad de la empresa de los siguientes equipos de medición, que pondrán a disposición del personal que asigne al servicio, siempre que desde el INAEM se soliciten con al menos siete (7) días naturales de antelación:
2.
 - a) Medidor de estrés térmico.
 - b) Equipos para la medición de radiaciones electromagnéticas.
3. La inclusión en la oferta presentada de la realización de mediciones de agentes químicos, en base a estrategias de medición publicadas por el INSST, u otros organismos de reconocido prestigio, que impliquen el uso de materiales fungibles (filtros de retención), y el posterior estudio en laboratorio, sin incremento del coste en el servicio.
 - a) Vapores orgánicos.
 - b) Polvo fracción inhalable
 - c) Polvo fracción respirable
 - d) Radón

B. Criterios de valoración relacionados con la experiencia demostrable del personal que la empresa adjudicataria tenga previsto asignar al servicio.

1. Asignación al servicio por parte de la empresa de personal con experiencia acreditable en el ámbito de la PRL en las artes escénicas y la música.

EL JEFE COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL INAEM

Luis Rey-Stolle Prado